



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



15/14

0029783

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA_REG_MER	CANTON
116632	ARIALTEL S.A.	30	GUAYAQUIL	26/08/2004	09/09/2004	GUAYAQUIL
138752	ARIAS SALAZAR TRANSPORTE PESADO ARISATRANSPE S.A.	29	GUAYAQUIL	29/03/2011	18/04/2011	GUAYAQUIL
112436	ARIBEL S.A.	25	GUAYAQUIL	19/06/2003	04/07/2003	GUAYAQUIL
138181	ARICEVAS S.A.	1	NOBOL	02/03/2011	30/03/2011	GUAYAQUIL
128907	ARICORP S.A.	29	GUAYAQUIL	30/10/2007	09/11/2007	GUAYAQUIL
167657	ARIESCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	19/11/2012	05/12/2012	GUAYAQUIL
133435	ARINGERCON S.A.	16	GUAYAQUIL	23/10/2008	06/11/2008	GUAYAQUIL
134700	ARISTEC S.A.	21	GUAYAQUIL	01/06/2009	08/06/2009	GUAYAQUIL
141779	ARIWORK S.A.	30	GUAYAQUIL	30/08/2011	08/09/2011	GUAYAQUIL
133524	ARIZONA S.A. SERVIDRAG	30	GUAYAQUIL	17/12/2008	22/01/2009	GUAYAQUIL
62598	ARKEASLAB S.A.	16	GUAYAQUIL	09/07/2010	30/07/2010	GUAYAQUIL
60901	ARKERIOS S.A.	16	GUAYAQUIL	27/05/2010	16/06/2010	GUAYAQUIL
135775	ARKI S.A.	30	GUAYAQUIL	02/10/2009	21/10/2009	GUAYAQUIL
102717	ARKREM S.A.	30	GUAYAQUIL	26/09/2000	16/11/2000	GUAYAQUIL
107633	ARLIDUN S.A.	16	GUAYAQUIL	21/02/2002	09/04/2002	GUAYAQUIL
127823	ARMAMENTO Y BALAS, HAROBAL S.A.	35	GUAYAQUIL	09/05/2007	12/07/2007	GUAYAQUIL
22839	ARMASAS S.A.	13	GUAYAQUIL	16/06/1976	08/07/1976	GUAYAQUIL
111187	ARMICSA S.A.	25	GUAYAQUIL	25/02/2003	12/03/2003	GUAYAQUIL
103299	ARMOFUEL S.A.	25	GUAYAQUIL	09/01/2001	08/02/2001	GUAYAQUIL
113438	ARMONIA ESPACIAL (ARMESPA) S.A.	21	GUAYAQUIL	18/08/2003	22/09/2003	GUAYAQUIL
106423	ARMONIA RECORDS ESTUDIO S.A. "ARMORECORDS"	16	GUAYAQUIL	16/08/2001	20/11/2001	GUAYAQUIL
64045	ARMYSTYLES S.A.	16	GUAYAQUIL	17/06/2010	09/08/2010	GUAYAQUIL
130148	ARNEBUX S.A.	25	GUAYAQUIL	15/02/2008	24/03/2008	GUAYAQUIL
64386	ARNON S.A.	30	GUAYAQUIL	20/10/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
126067	ARPANETS S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2007	08/02/2007	GUAYAQUIL
145307	ARPEVIS S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2012	28/02/2012	GUAYAQUIL
62567	ARPROBELL S.A. ARTICULOS Y PRODUCTOS DE BELLEZA	29	GUAYAQUIL	10/06/2010	30/06/2010	GUAYAQUIL
109486	ARQUINTS S.A. ARQUITECTURA INTEGRADA	29	GUAYAQUIL	20/07/2002	10/09/2002	GUAYAQUIL
82793	ARQUISOLS S.A.	7	GUAYAQUIL	25/08/1998	18/09/1998	GUAYAQUIL
138376	ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES VELASCO, ARKAVEL S.A.	12	GUAYAQUIL	09/02/2011	15/03/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

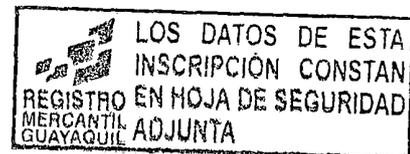
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

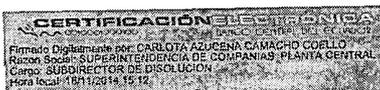
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.103
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29783, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.978 a 130.980, Registro Mercantil número 5.839. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

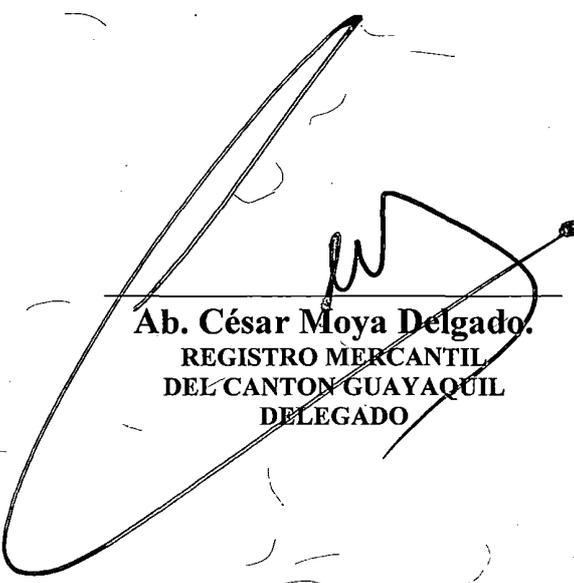
Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ARIAS SALAZAR TRANSPORTE PESADO ARISATRANSPE S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61103



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061819

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECI B I D O

18 JUN 2015 HORA: 12:02

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle